

## SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

## INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-006 DE 2014

DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MALECÓN EN LA PLAYA DE LA ISLA DEL MORRO, Y LA REUBICACIÓN DE LOS RESTAURANTES Y KIOSKOS EN LA ZONA DEL MORRO EN TUMACO – NARIÑO.

## FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el FONDO NACIONAL DEL TURISMO, el día treinta y uno (31) de enero de 2014, publicó en la página web de la entidad, los Términos de la Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT- 006 de 2014.

SEGUNDO: Que el día 13 de febrero de 2014, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma de la invitación FNT- 006 de 2014, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROponentes
1	CONSORCIO VM NARIÑO
2	GEOCING
3	CONSORCIO CONSULTORES TUMACO
4	MARIO DE JESUS GIL CARDONA

TERCERO: Que el Comité de Evaluación del FONDO NACIONAL DEL TURISMO, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico y por tanto se solicitaron subsanaciones a los proponentes: CONSORCIO VM NARIÑO, GEOCING, CONSORCIO CONSULTORES TUMACO.

CUARTO: Que el Comité de Evaluación del FONDO NACIONAL DEL TURISMO, procedió a verificar los criterios habilitantes de carácter jurídico y técnico, con el fin de constatar el cumplimiento de los mismos y de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso publicado, el Comité Evaluador del FONDO NACIONAL DEL TURISMO publicó las evaluaciones realizadas el día 21 de febrero de 2014, cuya calificación final fue:

PROponentes	Verificación	Calificación
CONSORCIO VM NARIÑO (VM Ingenieros Ltda. 90% - Pedro Digno Navarro 10%)	NO HABILITADO	NO HABILITADO
GEOCING Geociencias e Ingeniería	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO CONSULTORES TUMACO (Sergio Alvarado Beltrán 60% - Desiderio Caro Restrepo - 40%)	HABILITADO	180 PUNTOS
MARIO JESUS GIL CARDONA	NO HABILITADO	NO HABILITADO

QUINTO: Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT- 006 de 2014, se presentaron observaciones al Informe de Evaluación publicado el día 21 de febrero de 2014 por parte de GEOCING S.A.S y CONSORCIO VM NARIÑO, en el cual se indica lo siguiente:

*"OBSERVACIÓN 1: El día de ayer en horas de la tarde la entidad día respuesta a la pregunta formulada por el señor NELSON ENRIQUE VILLAMIZAR MUJICA. En donde solicitaba la ampliación del perfil del asesor Hidrosanitario. Sin embargo la entidad se ratificó en las especificaciones dadas en los pliegos de condiciones Solicitando un ingeniero Hidráulico. Sin embargo es de aclararle a la entidad que en la actualidad en Colombia esta carrera en modalidad de pregrado no es ofrecida por ninguna universidad acreditada. Por tal motivo el no aceptar ingenieros con especialización o maestría en hidráulica, no solo estaría discriminando directamente a este tipo de profesionales que sin lugar a dudas pueden desempeñar a cabalidad los trabajos solicitados. Si no que a su vez incrementa notoriamente los costos del estudio ya que los honorarios de un profesional extranjero podrían estar en el orden de dos a tres veces los honorarios del profesional nacional. Por lo anteriormente expuesto y ante el eminente cierre del proceso y entendiendo que tal vez la entidad no contemplo la no existencia de este perfil en el mercado laboral Colombiano. Presentamos nuestra oferta, postulando para el cargo de ASESOR HIDROSANITARIO al ingeniero civil German Monsalve, quien no solo tiene una amplia experiencia en el tema, sino que a su vez cuenta con una maestría en hidráulica debidamente homologada y una especialización en hidrología. Además de contar con la disponibilidad y el interés de desarrollar dichas labores con nuestra empresa como se puede observar en los documentos entregados con nuestra oferta."*

*OBSERVACIÓN 2: En la evaluación del criterio Experiencia General, pagina tres del documento, se nos califica a CONSORCIO VM NARIÑO como "NO CUMPLE", esto bajo el criterio de "No cumple con los requisitos habilitantes de la invitación abierta para el cumplimiento de la experiencia general debido a que el contrato de soporte indica que el mismo corresponde a un contrato de obra. Les solicito muy respetuosamente con el fin de aclarar de forma veraz la información, y sea realizada una calificación justa, revisar detalladamente de la información aportada tanto en la propuesta como en los documentos solicitados en subsanación así:*

- a) *Se puede evidenciar que el contrato aportado corresponde a un contrato de consultoría, cuyo objeto de forma clara menciona que se trata de un estudio de preinversión; por lo cual es completamente ilógico que la entidad considere que se trata de un contrato de obra, recordemos que por definición la preinversión es la fase previa del ciclo de inversión que permite, mediante la elaboración de los estudios, demostrar la viabilidad e impacto técnico, económico – financiero, institucional, social y ambiental de los proyectos.*
- b) *En la certificación aportada claramente se mencionan los diseños realizados entre otros ..., estudios de impacto ambiental, estudios de integración socio cultural, estudios hidráulicos, estudio de suelos, planeamiento urbanístico, etc...*
- c) *En el acta de recibo final y liquidación se puede apreciar que el valor total pagado en el contrato corresponde a pago de personal profesional como Ingenieros y Arquitectos especialistas para la elaboración de estudios socio urbanos productividad y ciudad informal, modelaje hidráulico, estudio de datos, trabajo social, etc; personal técnico auxiliar como topógrafo inspector, Secretaría dibujante encuestadores, técnicos catastrales; e insumos como impresión de planos, edición de informes, etc; si se tratara de un contrato de obra se debería pagar actividades de obra.*
- d) *El contrato de Consultoría No. 03 de 2010, se rige por las siguientes cláusulas a) objeto, ESTUDIO DE PREINVERSIÓN MACROPROYECTO URBANO TERRITORIAL PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA QUEBRADA PIEDRAS AZULES MUNICIPIO DEL COPEY – CESAR, según las cantidades y especificaciones*

establecidas en los estudios, pliegos de condiciones y diseños elaborados por la administración, y conforme a la propuesta del contratista documentos que son parte integral del presente contrato.

En los pliegos de condiciones numeral 4.2.1. Experiencia general del proponente que reza lo siguiente: Los proponentes deben acreditar la experiencia. Mínimo un (1) máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso, en donde su objeto o alcance contemple: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE MALECONES O MUELLES O SENDEROS O VÍAS Terciarias o Proyecto de Renovación Urbana con componente Melcón o Muelle Aledaño a un cuerpo de agua.

Podemos ver que el contrato aportado cumple con lo requerido en la experiencia general solicitada, en ningún momento hace referencia a contrato de obra.

Se aclara que los documentos que son parte integral del contrato mencionados bajo el objeto corresponden a los existentes como soporte para la contratación del mencionados estudios de preinversión, de ninguna forma corresponden a diseños para construcción de obra.

e) Si persiste alguna duda sobre la naturaleza del contrato, este fue publicado en la página de contratación pública en el siguiente enlace: {...}

1. Una vez aclarado el tipo de contrato, solicitamos que de la misma manera sea habilitado el Equipo de trabajo (profesionales), tales como Director de Consultoría, Residente del proyecto de Consultoría, Asesor Ambiental y Asesor Hidrosanitario: personal aportado en nuestra propuesta, el cual se nos califica como "NO CUMPLE", por la misma razón expuesta en la experiencia general.  
Para esto nos permitimos anexar una vez más copia del contrato de Consultoría No. 003 de 2010.
2. Nuestro profesional ofertado para el cargo de Asesor Hidrosanitario, tiene el título de Ingeniero Civil con Magister en Ingeniería Civil con Énfasis en Hidráulica e Hidrología. Solicito que sea tenida en cuenta su perfil profesional al igual que se tuvo en cuenta para los demás proponentes de esta Invitación.

De igual forma sea calificada su experiencia específica ya que se aportan certificaciones con el lleno de requisitos según los términos de la invitación del proceso. Se adjuntan en total 10 folios."

SEXTO: Que el Comité de Evaluación realizó el análisis de cada una de las observaciones presentadas ratificando evaluación técnica según las siguientes consideraciones:

*"OBSERVACIÓN 1: RESPUESTA: Teniendo en cuenta la evaluación técnica recientemente publicada del proceso de invitación abierta en asunto me permito informales, que para efectos de la habilitación del profesional para desempeñar el cargo de Asesor Hidrosanitario, FONTUR entiende como Ingeniero Hidráulico, aquellos Ingenieros Civiles con posgrado profesional en Hidráulica, Hidrología o Recursos Hídricos, siempre y cuando esté claramente señalado en el título de graduación de dicho posgrado.*

*OBSERVACIÓN 2: RESPUESTA: Atendiendo a su observación nos permitimos aclararle que la evaluación de las propuestas presentadas para la asignación de cualquier contratista en cualquiera de los procesos adelantados por el FONTUR se realiza tomando como referencia los documentos presentados por los oferentes y el contenido estricto en ellos consignados.*

*Tenga en cuenta que el requerimiento para la certificación de la experiencia general habilitante para el proceso en asunto se modificó mediante adenda el día siete (7) de febrero de 2014 así: "DISEÑOS DE MALECONES O PARQUES O RENOVACIÓN URBANA", considerando lo anterior la copia del contrato No. 003-2010 solicitada como subsanable no satisface los requerimientos solicitados en tanto está expresamente dice:*

*"Entre los suscritos PLABLO EMILIO ORDOÑEZ SALAMACA [...] por una parte, y por la otra, PEDRO DIGNO NAVARRO CASTILLA, [...] hemos convenido celebrar el presente contrato de obras. El cual se rige mediante las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto. ESTUDIO DE PREINVERSIÓN MACROPROYECTO URBANO TERRITORIAL Y PAISAJISTICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA QUEBRADA PIEDRAS AZULES, MUNICIPIO EL COPEY – CESAR, según las cantidades y especificaciones establecidas, en los estudios, pliegos de condiciones y diseños elaborados por la administración..."*

*Por otra parte, y teniendo en cuenta que este mismo contrato se presenta como certificación de experiencia específica para los profesionales propuestos a desempeñar el cargo de Director de Consultoría y Residente de Consultoría, donde el requisito es nuevamente el "Un (1) proyecto de diseño de malecones o renovación urbana o parques" para ambos casos, las actividades certificadas apoyadas en el contrato No. 003 – 2010 no satisfacen los requisitos solicitados.*

*Finalmente, nos permitimos aclararle que para efectos de la habilitación del profesional para desempeñar el cargo de Asesor Hidrosanitario, FONTUR entiende como Ingeniero Hidráulico, aquellos Ingenieros Civiles con posgrado profesional en Hidráulica, Hidrología o Recursos Hídricos, siempre y cuando esté claramente señalado en el título de graduación de dicho posgrado”.*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar al CONSORCIO CONSULTORES TUMACO, para la ejecución del contrato objeto de la invitación Abierta a Presentar Ofertas FNT – 006 de 2014.

SEGUNDO. Notificar la decisión al señor SERGIO ALVARADO BELTRAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.166.667 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de CONSORCIO CONSULTORES TUMACO.

TERCERO. Publicar el presente documento en el sitio web de la entidad [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Dado en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ  
Gerente General  
FONDO NACIONAL DE TURISMO

Proyectó: Fernanda Perdomo Lopez.  
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.